

desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Director General o ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. Extraordinario num. 13, de 7-5-99), Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. Extraordinario num. 3, de 15-1-96) y Art. 114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 (B.O.E núm. 12 de 14 de Enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO N° 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 5 de mayo de 2008.

La Secretaria Técnica Acctal.

Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GRAL. DE MEDIO AMBIENTE,
SECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN DE
AMBIENTE URBANO

1378.- Ante la imposibilidad de notificación a D.^a YAMINA KANDUCHI MOHAMED, con DNI n° 45.290.340, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

Procsan n° V.03-07

El Ilmo. Sr. Director General de Gestión Económica y Administrativa de Medio Ambiente, mediante

Resolución número 234, de fecha 06/03/08, registrada con fecha 06/03/08/, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Visto el expediente sancionador seguido a D.^a YAMINA KANDUCHI MOHAMED, con DNI n° 45.290.340, con domicilio en Melilla, en C/. Juan Guerrero Zamora n° 10, B1.6-2°, como responsable de la infracción administrativa recogida en el Art.34.4..c) de la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

ANTECEDENTES DE HECHO.-

PRIMERO.- Que, con fecha 13-09-07, el Equipo de investigación del Servicio de Protección a la Naturaleza, puso en conocimiento de esta Ciudad Autónoma el siguiente hecho:

El vertido de mezcla de residuos de aceite lubricante y líquido refrigerante procedentes del vehículo matrícula ML 6741 E, marca Daewoo, modelo LANOS, al que se le estaban realizando trabajos mecánicos en la vía pública (C/. Gardenia s/n).

SEGUNDO.- Mediante Resolución de fecha 17-10-07, registrada al n° 938, esta Dirección General de Medio Ambiente procedió a la incoación del expediente sancionador. En la misma se le comunicó a la inculpada los hechos denunciados, su calificación, la sanción que pudiera corresponder, la identidad del instructor del expediente con indicación del régimen de recusación, el órgano competente para resolver e indicación del derecho a formular alegaciones, con expresa indicación de que si éstas no se producían, dicha Resolución de inicio sería considerada Propuesta de Resolución.

TERCERO.- Dentro del plazo establecido no se ha presentado escrito de descargo o alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Dirección General de Medio Ambiente, es el órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, modificado por Decreto de Presidencia n° 1270 de 5 de diciembre de 2005 (BOME n° 4257 de 3 de enero de 2006).

Segundo.- El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios